



**DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS”**

**VISTO:**

El Memorando N° D000033-2024-MPMCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° D000013-2024-MPMCH-OPME, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; el Informe N° D0000061-2024-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorando N° D000033-2024-MPMCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los siguientes documentos de gestión para revisión y posterior aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente el (...) “Reglamento del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas”. (...)

Que, mediante Informe N° D000013-2024-MPMCH-OPME, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló, que ha realizado la revisión de los 3 documentos de gestión, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los dispositivos legales y técnicos vigentes, debiendo solicitar la opinión legal de parte del jefe de Asesoría Legal para su aprobación y publicación correspondiente;

Que, mediante Informe N° D0000061-2024-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló:

“(…)

*El comité de seguimiento de inversiones permite el seguimiento a las inversiones, en base a la información proporcionada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y los sistemas administrativos vinculados a la toma de decisiones y resulta importante la existencia de un reglamento de establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de la inversión para el logro de los objetivos del cierre de brechas de la infraestructura o de acceso a servicios.*

*En la actualidad el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, cuenta con su Reglamento el mismo que fuera aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2019-MPM-CH-A, de fecha 12 de junio de 2019; siendo ha venido teniendo modificaciones de acuerdo a los cambios normativos y en razón a las nuevas denominaciones orgánicas y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 026- 2023-MPMCH de fecha 20.12.2023 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones.*

*Que, según Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de*



*Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.*

*Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 01- 2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.*

*Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la citada directiva, señala: Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones; asimismo en su numeral 45.3 precisa: La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.*

*En ese sentido, resulta procedente actualizar a través de un decreto de alcaldía el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS"; para lo cual se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°411-2019-MPM-CH-A, de fecha 12 de junio de 2019, que aprobó el anterior reglamento, así como toda norma que se oponga; ello teniendo en consideración que el reglamento vigente data del año 2019. (...);*

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

#### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS", a fin de establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, garantizando la adecuada participación de sus miembros; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°411-2019-MPM-CH-A, de fecha 12 de junio de 2019, y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el cumplimiento obligatorio del reglamento aprobado en el artículo precedente a todas las unidades orgánicas, según su competencia, que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y del personal cualquiera sea la modalidad laboral de presentación del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley; asimismo, **DÉSE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Sub gerencia de Formulación de PROYECTOS de Inversión Pública, Sub Gerencia de infraestructura; Oficina de Administración Tributaria; Oficina de Abastecimiento; Oficina de presupuesto y a todas las unidades orgánicas de este provincial, para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL